Ley del 24 de noviembre de 1923

Catastro.- Se exonera de este impuesto durante el año 1924, a las propiedades agrícolas y ganaderas de Chiquitos.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Serán exoneradas del pago de impuesto catastral, durante el año de 1924, las propiedades agrícolas y ganaderas de la provincia de Chiquitos, perjudicadas por los malos años agrícolas y las epidemias que se han declarado en esa zona.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de noviembre de 1923

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez. Felipe Guzmán, S.S.- J. Ml. Balcázar, D.S.- S. López Ballesteros, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.